

Ushuaia, 24 de abril de 2020

10°). – Respecto al Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino (FOGADEF), se solicita informar los siguientes puntos:

**a) el monto y la composición del Fondo de Riesgo.**

**INVERSIONES FONDO DE RIESGO / COM A 6987 (23/02/2020)**

			ARS	%	LIMITE	
					GLOBAL	INDIVIDUAL
i) Instrumentos de regulación monetaria del BCRA que cuenten con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país					100%	
ii) Títulos públicos nacionales	Precio	VSN	11,451,748.26	20.30%	50%	
Letras del Tesoro Badlar + 400 Vto. 18/09/2020	83.280	66,859.65	5,568,071.65	9.87%		
Letras del Tesoro Badlar + 400 Vto. 22/12/2020	87.986	66,870.60	5,883,676.61	10.43%		
iii) Títulos públicos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o letras emitidas por hasta 180 días de plazo por esas jurisdicciones					30%	
iv) Préstamos garantizados emitidos por el Gobierno Nacional en el marco del Decreto N°1387/01					5%	
v) Acciones de sociedades anónimas nacionales cuya oferta pública esté autorizada por la Comisión Nacional de Valores y cuenten con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país					10%	
vi) Depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo a que se refieren las Secciones 1. y 2. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo", en pesos o en moneda extranjera			44,951,900.87	79.70%	100%	25%
BTF			23,703,889.37	42.03%		
BNA			15,685,187.00	27.81%		
Patagonia			5,562,824.50	9.86%		
vii) Depósitos a la vista, en pesos o en moneda extranjera, en entidades financieras locales					10%	
viii) Depósitos en cuenta comitente de agentes de bolsa que estén registrados en la Comisión Nacional de Valores –a los efectos de realizar transacciones, hasta por un plazo de cinco (5) días hábiles–					10%	
ix) Obligaciones negociables, en la medida en que no correspondan a sujetos cuyas deudas sean garantizadas por el fondo de garantía de carácter público, autorizados a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores y valores representativos de deuda (VRD) de fideicomisos financieros constituidos bajo el régimen del artículo 19 de la Ley 24.441 que tengan por objeto financiar la realización de obras y/o servicios vinculados con proyectos de infraestructura, a que se refiere la Sección 5. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero"					5%	
x) Cuotapartes de fondos comunes de inversión autorizados por la Comisión Nacional de Valores, cuya cartera esté conformada por activos locales y en la medida que su rescate se produzca dentro de las 72 hs. Hábiles					10%	
<b>TOTAL</b>			<b>56,403,649.13</b>	<b>100.00%</b>		

Nota. Los precios de las Letras son al 31/03/2020

El Fondo de Riesgo Integrado al 07 de abril de 2020 es por la suma de \$56.403.649,13. Este importe incluye los \$13.072.303 (Pesos Trece Millones Setenta y Dos Mil Trescientos Tres) del Resultado del Ejercicio Económico iniciado el 01 de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019 y sus acumulados a la mencionada fecha, según Asamblea de Accionistas celebrada el 06 de marzo de 2020 previa aprobación del resultado, donde se destinó la suma mencionada (\$13.072.303) ampliar el Fondo de Riesgo.

Las inversiones del mismo se están readecuando en función de la normativa del órgano de contralor, Banco Central de la República Argentina, al nuevo importe del Fondo de Riesgo. (Com A 6987, 23/04/20, Punto 2.2)

**b) en el caso que los fondos estén colocados en Inversiones, se solicita brindar el detalle de la Política de Inversiones de la Sociedad y que la misma tenga contemplado el análisis de los riesgos de los instrumentos financieros y cómo éstos respaldan los riesgos asumidos en el otorgamiento de fianzas.**

Respecto de las inversiones del Fondo de Riesgo, al estar el FOGADEF inscripto como tal en el Registro de Fondos de Garantía Públicos cuyo organismo de contralor es el Banco Central de la República Argentina, las inversiones del Fondo de Riesgo tienen que responder en primer lugar a la normativa que emita el BCRA.

La última comunicación emitida es Com A 6987 del BCRA que hace a lo que es el marco normativo del BCRA para el funcionamiento de los Fondos de Garantía Provincial. En ella se desprenden pautas sobre la colocación de las inversiones, valuación de los activos, atomización por instrumentos por emisor privado, banco y custodio. Todas estas consideraciones se deben tener en cuenta a la hora de invertir con el fin de garantizar la liquidez para hacer frente a las garantías otorgadas.

Por tanto, se entiende que la comunicación mencionada cuenta con todos los análisis técnicos correspondientes a las alternativas de inversión en relación con el otorgamiento de garantías, ya que es la misma norma que regula la forma de emisión de avales.

El FOGADEF cuenta con un Manual de Inversiones aprobado por el Directorio, el mismo está en concordancia con las normas emanadas por el Banco Central de la República Argentina respecto de los Fondos de Garantía de Carácter Público, en todo lo relacionado con el ítem bajo análisis.

El Directorio del FOGADEF mediante decisión tomada en el Acta de Directorio n.4 Puntos 15 y 16, del día 11 de marzo de 2019, seleccionó al Banco de Tierra del Fuego como entidad responsable de la administración del Fondo de Riesgo del FOGADEF S.A.P.E.M.

El BTF en su carácter de Administrador del Fondo de Riesgo, elevó al Directorio del FOGADEF tres propuestas de inversión del Fondo de Riesgo, en función del Manual de Inversiones vigentes, que se encuentra en un todo de acuerdo con la normativa del Banco Central de la República Argentina. El Directorio decidió la alternativa A (Moderada) de las propuestas cursadas oportunamente. El FOGADEF ante el vencimiento de cada una de las inversiones cursa pedido de recomendación al Banco de Tierra del Fuego.

Cabe destacar que la comunicación con el BTF es periódica al respecto. Por el momento el Fogadef está terminando de registrar las nuevas autoridades en los diferentes organismos de contralor para poder comenzar a operar regularmente.

**c) análisis de los riesgos asumidos y su afectación al fondo de riesgo (incluye respuesta a pregunta d)**

El fondo puede avalar todo tipo de operaciones bancarias y de mercado de capitales

- Corto Plazo (< 1 año): CPD en Mercado de Capitales y Banco, líneas de capital de trabajo en Bancos.
- Mediano/Largo Plazo: Pagaré Bursátil, Obligaciones Negociables PyME, Líneas BICE, préstamos bancarios de más de 1 año, Leasing.



## Límites operativos según normativa BCRA

Se transcribe el Inc. 2.1 de la Comunicación “A” 5275 y sus modificatorias (última modificación incorporada por la comunicación “A” 6906 del 19.02.2020

Los fondos de garantía de carácter público inscriptos en el Registro habilitado a esos efectos deben observar -en todo momento- las siguientes condiciones:

### **2.1. Garantías otorgadas.**

#### **2.1.1. Límite básico.**

*El total de garantías otorgadas no podrá superar cuatro (4) veces el importe del Fondo de riesgo disponible a que se refiere el punto 2.2.*

*A los efectos de la determinación de dicho límite, al momento del otorgamiento de cada garantía se computará el saldo de las garantías vigentes y del fondo de riesgo disponible a esa fecha. Ambos importes surgirán del último balance trimestral, con las actualizaciones que corresponda realizar con posterioridad al citado balance y hasta la fecha del otorgamiento, debiendo realizar las pertinentes justificaciones a requerimiento de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.*

#### **2.1.2. Límite complementario.**

*El límite previsto en el punto 2.1.1. podrá incrementarse en hasta dos (2) veces el Fondo de riesgo disponible, calculado conforme a lo previsto en el citado punto, en la medida que se verifique que:*

*i) no se hayan distribuido utilidades ni restituido capital o aportes de los miembros en los últimos tres ejercicios económicos anuales cerrados (o plazo menor, si su creación fuera más reciente);*

*ii) este margen adicional se destine únicamente al otorgamiento de garantías vinculadas con financiaciones de nuevos proyectos de inversión destinados a incrementar la producción de bienes y/o servicios y el empleo, este último de manera directa o indirecta;*

*y iii) se haya presentado el informe especial de auditor externo y el régimen informativo –conforme a lo previsto en el punto 2.7.–, de los cuales surja el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas disposiciones.*

*A partir de la presentación del segundo informe especial de auditor externo y régimen informativo, de los cuales surja que continúan cumpliéndose las condiciones requeridas –incluyendo, lo dispuesto en los acápites i) y ii) precedentes– este límite podrá incrementarse en hasta dos veces más, totalizando cuatro (4) veces.*

*El plazo promedio de las financiaciones garantizadas debe ser igual o superior a dos años al momento del otorgamiento de la asistencia financiera. Las financiaciones involucradas no podrán ser destinadas a garantizar la adquisición de una empresa en marcha o el financiamiento del capital de trabajo.*

#### **2.1.3. Límite máximo.**

*El total de garantías otorgadas contemplando lo establecido en los puntos 2.1.1. y 2.1.2. no podrá superar ocho (8) veces el importe del Fondo de riesgo disponible a que se refiere el punto 2.2.*

#### **2.1.4. Determinación del límite.**

*A los efectos de determinar los límites a que se refieren los puntos 2.1.1. y 2.1.2. se computarán las garantías otorgadas a los clientes, netas de las provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad.*

*Asimismo, del Fondo de riesgo disponible deberán deducirse las provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad constituidas y las inversiones que no cumplan con cualquiera de los requisitos o cupos máximos previstos en el punto 2.2.*

*Las garantías otorgadas deberán tener el carácter de irrevocables y ser, en todos los casos, honorables en dinero y por una suma fija y determinada.*